



BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2016 FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2016 POR LA QUE SE PRORROGA EL DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA, BOJA Nº 80 DE 26 DE ABRIL DE 2016.

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de la ciudadanía de Paterna de Rivera a las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por el Ayuntamiento de Paterna de Rivera para solventar, en la medida de lo posible, situaciones de necesidad y cobertura de contingencias extraordinarias de necesidades básicas de subsistencia, por razones sobrevenidas como la falta continuada de recursos de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos, reguladas en los artículos del 28 al 45 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Conforme a la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, regulado el Decreto-Ley, al Ayuntamiento de Paterna de Rivera se le han asignado un total de 11.100 euros destinados al objeto de esta convocatoria.

2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

La naturaleza de las ayudas incluidas en el Programa Extraordinario 2016 son las que se definen a continuación:

1.- Ayudas para suministros mínimos vitales. Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de consumo de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico, así como, los gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.



2.- Otras prestaciones de urgencia social. Se considerarán gastos a cubrir con cargo a estas ayudas aquellos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o en establecimientos de hostelería), gastos de reparaciones urgentes y básicas en viviendas.

3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA

- Las ayudas incluidas en el Programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada o unidad familiar, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
- Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas o unidades familiares que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las modalidades incluidas en el Programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que las personas solicitantes o unidades familiares se encuentran en situación de urgencia social.
- Carácter local: Sólo tendrán derecho a estas ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Paterna de Rivera, salvo excepción contemplada en el art. 5 a) (aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.)
- Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente Programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.
- Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas durante toda la vigencia del Programa (hasta el 30 de mayo de 2017) o hasta que se agote la cantidad destinada al mismo. Aquellas que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores programas.
- Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paterna de Rivera.



4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán destinatarias de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, recayendo la ayuda sobre la persona que lo hubiere solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

La cuantía de las ayudas para suministro mínimos vitales (Gastos de energía eléctrica), será de un importe máximo de 300,00 euros por unidad familiar y solicitud, pudiéndose solicitar una ayuda por familia y periodo de la convocatoria, siempre que se disponga de asignación económica.

La cuantía de las ayudas para suministro mínimos vitales (Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura), será de un importe máximo de 500,00 euros por unidad familiar y solicitud, pudiéndose solicitar una ayuda por familia y periodo de la convocatoria, siempre que se disponga de asignación económica.

Para otras prestaciones de urgencia social se limitan las ayudas a 600,00 euros por unidad familiar, y una única solicitud durante el periodo de convocatoria, podrán solicitarse este tipo de ayudas siempre que exista crédito.

La persona beneficiaria o unidad familiar podrá solicitar una o las dos modalidades de ayudas.

5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para obtener ayudas con cargo al Programa para suministros vitales y prestaciones de urgencia social 2016, conforme al art. 33 del Decreto-Ley 8/2014, se requiere:

a) Figurar en el Padrón de la localidad, como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden



los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.

b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en la base segunda de las presentes. Se entenderá acreditado este requisito siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en la siguiente tabla:

Número de miembros de la unidad familiar	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Menos de 1 IPREM*	3.195,06€
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM	4.153,56€
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM	4.792,56€
4 ó más miembros	Inferior a 1,7 veces IPREM	5.431,62€

*IPREM: 532,51€

d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad. Este requisito deberá ser acreditado por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) No ser propietaria ni usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

g) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social estarán obligadas a:



Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

- a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como a realizar las actividades fijadas en el mismo.
- b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda o prestación.
- d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de Servicios Sociales.
- e) Justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas de los gastos realizados y documentos de los pagos, o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime por el técnico de referencia.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas, no aplicadas al fin que motivó su concesión o no justificadas debidamente.

7. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas Bases se iniciará previa solicitud de las personas interesadas y se instruirá por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento, ajustándose a lo siguiente:

1º.- Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I, debiendo acompañar los documentos indicados en la misma y que acreditan la concurrencia de los requisitos exigidos. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, permaneciendo abierto el plazo de solicitudes hasta agotar la asignación económica recibida por este Ayuntamiento o, en todo caso, hasta el 30 de mayo de 2017. El inicio del plazo de presentación de solicitudes y la posible eventual finalización anticipada del plazo por insuficiencia de dotación presupuestaria serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2º.- Procedimiento: A cada solicitud presentada se le incorporará por el Ayuntamiento el correspondiente volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar y certificado de signos externos, previa comprobación de que la solicitud está acompañada de la documentación exigida en las presentes Bases, dando un plazo de subsanación de 7 días en caso de presentarse incompleta.

3º.- Servicios Sociales: La solicitud y el resto de documentación se remitirá al personal técnico de los Servicios Sociales competentes en la localidad, quienes la comprobarán, estudiarán y valorarán, para lo cual podrán en caso



de ser necesario realizar una entrevista con la persona solicitante, elevando informe, con propuesta favorable o desfavorable, a la Alcaldía o concejal/a en quien delegue que serán los encargados de resolver acerca de la concesión de la ayuda. Si la resolución fuera contraria al informe de los Servicios Sociales deberá ser motivada.

4º.- Justificación: La persona beneficiaria receptora de la ayuda deberá justificar la realización del gasto, acreditándolo con las facturas y documentos de los pagos, o cualquier otro documento con valor probatorio mediante su presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contados a partir de que se efectúe el abono de la ayuda. Si no se cumple con este deber de justificación, se procederá al reintegro de la ayuda.

8. DOCUMENTACION A ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las personas interesadas deberán necesariamente adjuntar a la solicitud (Anexo I), la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI o equivalente de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en Registro como pareja de hecho.
- Documentos que acrediten las circunstancias que se aleguen dependiendo de la ayuda (Facturas de suministros mínimos vitales impagados, presupuestos de los gastos derivados de una reparación urgente y básica de la vivienda, etc...). En caso de presupuestos se deberán entregar dos.
- Certificado de vida laboral actualizado de todos las personas mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Certificado del Servicio de Empleo Público Estatal de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la percepción o no de prestación por desempleo.
- Autorización para que sus datos y los de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el Anexo I.
- Justificación de ingresos de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud (nóminas, certificado de incapacidades, pensiones, salarios sociales, convenios reguladores y rentas de cualquier naturaleza).
- Declaración responsable de no haber recibido ayuda de análoga naturaleza, así como de no haber recibido con anterioridad ayudas con cargo a este Programa para la presente convocatoria (Anexo II).



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

-Declaración responsable de ingresos percibidos en los seis meses anteriores a la ayuda por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. (Anexo III).

-Modelo de autorización para la obtención de documentos de otras administraciones públicas (Anexo IV).

-Certificado de pensiones o en su caso certificado negativo de pensión de todas las personas mayores de 18 años.

-Auto de separación, divorcio o convenio regulador, certificado del letrado que le asista donde conste que éste/a se ha hecho cargo de su demanda de separación, divorcio o convenio regulador o solicitud de demanda de separación, divorcio o convenio regulador. (Si no existe ninguno de estos autos o certificados de letrado, la persona solicitante a de aportar del otro u otra progenitor/a la misma documentación justificativa de su situación económica o laboral: vida laboral, pensiones, nóminas, certificado del SEPE)

En Paterna de Rivera, a 3 de enero de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Alfonso Caravaca Morales.